

# **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

## **DIVISIÓN ADQUISICIONES**

### **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES**

#### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 129/2021**

### **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LA FLOTA INSTITUCIONAL**

**APERTURA ELECTRÓNICA:** Las ofertas se recibirán **ÚNICAMENTE** en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de ofertas se realizará el **día 11 DE ENERO DE 2021 a la hora 12:00**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) llama a empresas interesadas en suministrar equipos de aire acondicionado para vehículos automotores propiedad del Organismo, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1)** Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente; N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (contratación servicio con terceros), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (seguro accidentes de trabajo).
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018.
- 6) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 7) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 y Decreto 371/10 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 8) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 9) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 10) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **1) Objeto de la contratación**

A los efectos del Llamado reglado por el presente Pliego, se establece que cuando se alude a cada equipo de aire acondicionado, se considera que la unidad es el conjunto de aparatos, repuestos y demás elementos que se instalarán en un vehículo.

**ÍTEM 1:** DESINSTALACIÓN DE (4) CUATRO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Los equipos de aire acondicionado a desinstalar son los que están actualmente en uso en tres camionetas Mercedes Benz Sprinter 313, y una camioneta Mercedes Benz Sprinter 413.

**ÍTEM 2: INSTALACIÓN DE (4) CUATRO EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

Los equipos nuevos deberán ser aptos para instalarse en cada una de las siguientes camionetas: tres camionetas Mercedes Benz Sprinter 313, y una camioneta Mercedes Benz Sprinter 413.

En cada camioneta Mercedes Benz Sprinter 313, la instalación referida comprenderá:

- Aparato delantero en el tablero.
- Evaporador de seis bocas en el techo detrás de los asientos traseros hacia el salón.
- Adaptar compresor y condensador en el motor.

En la camioneta Mercedes Benz Sprinter 413, la instalación referida comprenderá:

- Aparato delantero en el tablero.
- Aparato gigante atrás para el salón.
- Compresor y dos condensadores, uno en el motor y otro en el piso.

**ÍTEM 3: HASTA DOCE (12) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

Se deberán realizar tres servicios de mantenimiento en cada uno de los cuatro vehículos en los que se instalarán los equipos nuevos.

La frecuencia con la que INAU utilizará estos servicios debe ser establecida en la oferta.

**2) Garantía del servicio y los productos**

El oferente debe garantizar la nueva instalación y/o la reparación o reemplazo de los productos en caso de que los mismos padezcan vicios o defectos atribuibles al diseño, a los materiales, la confección, la instalación, o cualquier acto u omisión del proveedor, importador, fabricante o cualquier intermediario,

que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de los equipos de aire acondicionado.

El INAU notificará al proveedor cualquier reclamación a que hubiera lugar con arreglo a la garantía, y el proveedor deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos en todo o en parte, dentro del plazo de siete días hábiles a partir del siguiente a dicha notificación.

Todos los costos relacionados a la reparación / reemplazo garantizados son de cargo del adjudicatario.

**El plazo de garantía será de seis meses, salvo que el oferente proponga uno mayor, en cuyo caso se estará al propuesto.**

En ningún caso el plazo de garantía podrá ser superior a doce meses. De preverse en la oferta un plazo superior, se considerará que el plazo de garantía es de doce meses.

Si el oferente indicara en su oferta un plazo de garantía inferior a seis meses, dicha indicación se tendrá por no escrita, rigiendo el plazo de seis meses referido en el inciso cuarto de este capítulo.

En todos los casos, el plazo de garantía se contabilizará para cada equipo de aire acondicionado a partir de la fecha en que, ya instalados, se realice su correspondiente entrega.

### **3) Visita técnica previa a la apertura de ofertas**

**3.1)** Los oferentes deberán visitar el inmueble donde se encuentran los vehículos – sito en la calle Marsella 2735/37, entre Vilardebó y Colorado, del departamento de Montevideo –, debiendo realizar los estudios que estimen necesarios a fin de estar perfectamente enterados de las características de los mismos y prever todas las contingencias que se pueden derivarse del objeto contratado. La omisión en la constatación de patologías existentes no eximirá al adjudicatario de la obligatoriedad de cumplir la contratación.

**3.2)** Con la suficiente antelación, se publicará en el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) la/s fecha/s y horario de visita al inmueble. Será responsabilidad del interesado consultar el portal para estar informado. La visita al inmueble es OBLIGATORIA, y es condición necesaria para la presentación de oferta.

#### **4) Comunicaciones y notificaciones**

INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionados al vínculo entre el proveedor y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

#### **5) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, o de alguno/s de sus ítems, o de alguna/s de las unidades de uno / algunos ítem/s, en cualquier etapa de su realización; desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **6) Aclaraciones del Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través de [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy), aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de compras y contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

### **7) Solicitud de Prórroga de apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras a través del correo [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy) la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la prórroga solicitada, la denegatoria, y/o la prórroga dispuesta por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en "Aclaraciones del llamado".

### **8) Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

### **9) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **10) Presentación de Ofertas**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a la Administración a través del correo [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) **Cotización en moneda nacional con impuestos incluidos**. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.
- b) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- c) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado.

**11) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:**

- A)** Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I) firmado por representante legal.
- B)** Especificaciones técnicas de los equipos ofertados y detalles técnicos del servicio de mantenimiento (detallando la frecuencia con la que INAU utilizará este servicio).

(Los requisitos de este literal también pueden cumplirse incluyéndolos en la correspondiente línea de cotización, en el campo “Variación” u “Observación”).

- C)** En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: Notas de antecedentes, con el contenido detallado en el literal A del capítulo 19 del presente Pliego, a los efectos de la valoración técnica de su oferta.
- D)** Resumen no confidencial conforme al siguiente capítulo “Confidencialidad”, en caso de clasificar parte de su oferta con carácter de confidencial.

En caso de que no surja de RUPE el certificado notarial verificado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la empresa deberá tramitar su verificación a la brevedad.

En caso de que no se presente la documentación indicada en los literales **A**, **C** y **D** de este capítulo, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que la presente, o, en su caso, para que regularice su situación en RUPE, en el marco del artículo 65 del TOCAF.

Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en los literales A y D y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

La omisión de la documentación prevista en el literal C **no** motivará la desestimación de la oferta.

En caso de que no se presente lo indicado en el literal **B** de este capítulo, no se otorgará plazo para la subsanación.

Los vicios previstos como subsanables son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

## **12)Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial:**

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

### **13) Alternativas, variantes o modificaciones**

Los oferentes presentarán sus ofertas en las circunstancias que se establezcan en las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida.

### **14) Precio y cotización**

Los oferentes deberán cotizar el precio en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que no se incluyan los impuestos al precio, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El presente Llamado no admite cotización parcial, por lo tanto, se deberán cotizar todos los ítems.

Respecto de los ítems 1 y 2, solamente se admiten ofertas con precio firme, sin ajustes.

Respecto del ítem 3, se aplicará ajuste según se dispondrá en el próximo capítulo.

Se cotizará crédito 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada, en la oficina de INAU que corresponda.

Si hubiere una cláusula en la propuesta que se oponga a lo dispuesto en este capítulo, la Administración podrá desestimar la oferta.

## 15) Ajuste paramétrico

Los precios del ítem 3 se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

## 16) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

**16.1)** Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un**

oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 21.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

#### **16.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

#### **16.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta**

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

### **17) Regímenes de preferencia**

El INAU se acoge al régimen de preferencia **Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES.**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberán presentar conjuntamente con su oferta:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
  - su condición de MIPYME.
  - que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

-la declaración jurada del oferente donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

La empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar en el Departamento Técnico de Adquisiciones, sito en el Subsuelo del local de la Avda. Fernández Crespo 1796 de la ciudad de Montevideo, certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los bienes o servicios califican como nacionales, de acuerdo a la normativa vigente. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/10, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá indicarse en el Pliego Particular que la misma no resulta de aplicación incluyendo la fundamentación de esta decisión.

### **18) Evaluación de las ofertas**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y

especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el capítulo 12 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Los plazos de entrega serán los que figuran en el capítulo 22 del presente Pliego. No se considerarán en la valoración de las ofertas como factor de ponderación otros plazos para la entrega que aquellos requeridos por el presente Pliego.

Tampoco se considerará en la valoración de las ofertas como factor de ponderación el plazo de garantía, salvo que tenga por extensión más de seis meses y hasta doce meses.

## **19) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos**

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en este Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación:

***Valoración técnica: 60 puntos***

***Valoración económica: 40 puntos***

**Valoración técnica (antecedentes y garantía):**

**A) Antecedentes (máximo 30 puntos)**

Se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) en los últimos cinco años, otorgándose seis puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de cinco contratos.

Para acreditar los mismos, el oferente deberá presentar notas de las que surjan los siguientes datos:

- Nombre del organismo público / institución privada que lo contrató.
- Tipo y número de procedimiento en el cual resultó adjudicatario (cuando el servicio se brindó para el Estado).
- Breve descripción del objeto de la contratación.
- Período de contratación (si aplica).
- Conformidad respecto de la prestación realizada.
- Firma y sello del funcionario / persona autorizada del organismo público / institución privada que emite la nota.

Al puntaje obtenido se le restará un punto por cada sanción registrada en el RUPE en los últimos cinco años, obteniéndose así el puntaje final.

**B) Garantía (máximo 30 puntos)**

Para completar la evaluación técnica, la oferta cuyo plazo de garantía duplique el establecido en el inciso cuarto del capítulo 2 del presente Pliego, obtendrá un puntaje de **30 puntos**.

Las ofertas cuyo plazo de garantía no duplique el establecido en el inciso cuarto del capítulo 2 del presente Pliego, y a la vez supere los seis meses, se evaluarán de acuerdo a una regla de tres directa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de la garantía adicional ofrecida =  $(\text{MGAPE} * 30) / 6$
- MGAPE = Meses de Garantía Adicionales de la Propuesta Evaluada.  
(Son “Adicionales” respecto del plazo establecido en el inciso cuarto del capítulo 2 del presente Pliego).

#### **Valoración económica:**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **40 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica =  $40 \times (\text{PPME} / \text{PPE})$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

#### **20) Mejora de ofertas, negociación**

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

#### **21) Adjudicación**

**21.1)** El puntaje total asignado será comparado con el puntaje total de cada una de las demás ofertas admisibles, adjudicándose a la oferta que resulte calificada con más puntos.

La Administración no tendrá la potestad de adjudicar parcialmente, así como tampoco tendrá la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

**21.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La regularización de su situación en dicho Registro.
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

**21.3)** La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, dicha Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

**21.4)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al respectivo adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A)** Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, únicamente en caso de que se trate de un oferente al que – en total – se le adjudicó por una suma que iguala o supera el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

**En dicho caso, entonces, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de fiel**

cumplimiento del mismo, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

**B) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.**

**El adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total correspondiente al ítem 3**, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

**Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.**

**Garantías admitidas:** Las modalidades para constituir la/s garantía/s (que según los precedentes literales corresponda/n) son las siguientes:

- Efectivo o transferencia bancaria, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

Para la constitución de la garantía correspondiente – en cualquiera de sus modalidades – se deberá realizar presencialmente el trámite a tal efecto ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones, presentando escrito por el cual persona/s con facultades suficientes acreditada/s en RUPE declare/n presentar la garantía correspondiente, indicando: tipo y número de procedimiento licitatorio, modalidad de constitución de la garantía, y monto al cual ésta asciende.

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

**21.5)** Asimismo, al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente todo documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que correspondan al adjudicatario exclusivamente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**21.6)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## **22)Obligaciones del adjudicatario**

### 22.1) Ítems 1 y 2

#### A) Plazo de cumplimiento

Dentro de los dos días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la orden de compra, el adjudicatario coordinará con el Departamento de Locomoción y Transporte la fecha en que se efectuará el traslado del primer vehículo al taller correspondiente, a los efectos de posibilitar la desinstalación del equipo actualmente en uso e instalación del equipo nuevo.

A partir del día hábil siguiente a la fecha en que funcionario autorizado por el Departamento de Locomoción y Transporte traslade al taller el vehículo correspondiente, comenzarán a computarse cinco días hábiles para que el adjudicatario entregue dicho vehículo con el correspondiente equipo nuevo de aire acondicionado instalado.

Una vez que se realiza la entrega de un vehículo, el Departamento de Locomoción y Transporte queda habilitado para realizar el traslado al taller correspondiente otro de los vehículos de referencia, y así sucesivamente, iniciándose con cada traslado el plazo de cinco días hábiles para la entrega.

Cuando se trate del equipo a ser instalado en la camioneta Mercedes Benz Sprinter 413, el plazo de entrega será de diez días corridos.

La propiedad de cada equipo de aire acondicionado se entiende transmitida desde cada entrega.

#### B) Coordinación para la entrega

El adjudicatario se obliga a comunicar al Departamento de Locomoción y Transporte que la respectiva instalación ya se realizó y están dadas las condiciones técnicas para la entrega. Dicha comunicación se deberá realizar el mismo día en que dichas condiciones se configuran.

El Departamento de Locomoción y Transporte y el adjudicatario coordinarán fecha y hora en que, respetando los plazos previstos en el literal que antecede, se concretarán las entregas correspondientes.

#### C) Explicación del funcionamiento del equipo

La empresa adjudicataria deberá explicar al funcionario receptor el modo correcto de operar el equipo de aire acondicionado instalado. Esta obligación se deberá concretar en el momento en que realice la entrega del equipo instalado.

### 22.2) Ítem 3

#### A) Plazo de cumplimiento

Una vez que el Departamento de Locomoción y Transporte detecta que, de acuerdo a la frecuencia preestablecida con la que se debe cumplir el servicio, éste se debe llevar a cabo (ya sea porque, según dicha frecuencia, el mismo ya se puede realizar o pudo haberse realizado), funcionario autorizado por dicho Departamento coordinará con el adjudicatario la fecha en que se efectuará el traslado de cada vehículo al taller correspondiente, a los efectos de posibilitar la realización del servicio.

Cada servicio de mantenimiento debe realizarse el mismo día en que se traslade al taller el vehículo correspondiente, con la posibilidad de prórroga de un día más.

#### B) Coordinación para la entrega

El adjudicatario se obliga a comunicar al Departamento de Locomoción y Transporte que el respectivo mantenimiento ya se realizó. Dicha comunicación se deberá realizar el mismo día en que se realiza dicho mantenimiento.

El Departamento de Locomoción y Transporte y el adjudicatario coordinarán fecha y hora en que, respetando los plazos previstos en el literal que antecede, se concretarán las entregas correspondientes.

#### 21.1) Obligaciones laborales

El adjudicatario debe respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. b) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

### **23) Mora, Incumplimientos y Sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de incumplimiento de cualquier estipulación del presente Pliego, se sancionará cada incumplimiento con multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación, de conformidad con el artículo 64 del TOCAF, reservándose el INAU el derecho de rescindir la presente contratación en aplicación del art. 70 del TOCAF, todo lo cual sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

### **24) Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 días del mes de la factura conformada.

En el caso de las respectivas desinstalaciones e instalaciones, la fecha de las facturas deberá coincidir con la fecha de la entrega de cada producto instalado, siempre que se cuente con la conformidad de la recepción de cada equipo.

En el caso de los servicios de mantenimiento, la fecha de las facturas deberá coincidir con los respectivos días en que se realiza tal servicio, siempre que se cuente con la conformidad correspondiente.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de 90 días mes de factura establecido, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

## **25) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

## **26) Referente del Llamado**

La Oficina referente del presente Llamado el Departamento de Locomoción y Transporte del Instituto.

Anexo I

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° \_\_\_\_/2021 para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LA FLOTA INSTITUCIONAL**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

C. I.: \_\_\_\_\_